

Al contestar refiérase
al oficio n.º **23213**

05 de diciembre, 2025
DFOE-LOC-2224

Señora
Eilyn Ramírez Porras
Secretaria del Concejo Municipal
eilyn.ramirez@munisrh.go.cr

Señor
Jorge Arias Santamaría
Alcalde Municipal
alcalde@munisrh.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

Estimados señores:

Asunto: Archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.º 04-2025 de la Municipalidad de San Rafael

Con el propósito de que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica que con fundamento en las competencias constitucionales y legales asignadas a la Contraloría General de la República, se procedió al archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.º 04 de esa entidad, que se propuso por la suma de ₡149,35 millones¹.

Lo anterior, por el incumplimiento del principio de legalidad al haberse contravenido lo dispuesto en las normas 4.2.11 inciso b)², c)³ y 4.3.11⁴ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 100 del Código Municipal.

¹ Monto exacto ₡149.345.788,78.

² El inciso "b) Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el **último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto** y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario". (El destacado no es del original)

³ El inciso "c) La presentación de presupuestos extraordinarios que incorporen superávits producto de la liquidación de compromisos final realizada de conformidad con el Código Municipal, **deberán ser presentados dentro de los dos meses posteriores a la fecha en la que se realiza dicha liquidación**". (El destacado no es del original)

⁴ En su párrafo noveno establece que: "El plazo establecido en el inciso b) de la norma 4.2.11 se extiende hasta el último día hábil de octubre del año que rige el presupuesto para someter a aprobación aquellos presupuestos extraordinarios **que tengan como base alguna de las excepciones planteadas en la presente norma**". (El destacado no es del original)

DFOE-LOC-2224

2

05 de diciembre, 2025

Las normas indicadas disponen los plazos dentro de los cuales procede la presentación de presupuestos extraordinarios para la aprobación externa por parte de la Contraloría General. La primera de ellas establece como fecha máxima el último día hábil del mes de setiembre, la segunda por su parte, presenta una lista de causales que podrían justificar la tramitación de presupuestos extraordinarios presentados con posterioridad a dicha fecha y hasta el último día hábil del mes de octubre. De tal forma, se observa que el marco normativo que rige la ejecución de la competencia de aprobación presupuestaria a cargo de este órgano contralor establece reglas específicas para la tramitación de variaciones presupuestarias en el último trimestre del año.

En el caso concreto, se observa que el presupuesto extraordinario n.º 04 fue presentado en el SIPP en fecha 13 de noviembre, el cual incluso excede el plazo de excepción dada por la norma 4.3.11, aspecto que en sí mismo fundamenta un archivo sin trámite de la gestión extemporánea.

De acuerdo con la información del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), y en concordancia con lo anteriormente expuesto, la Municipalidad de San Rafael tramitó tres Presupuestos Extraordinarios (PE) durante el período ordinario: el PE-01-2025 (presentado el de 27 de marzo), el PE-02-2025 (presentado el 08 de setiembre de 2025) y el PE-03-2025 (presentado el 30 de setiembre de 2025).

La previsibilidad de los recursos se evidencia en la argumentación contenida en el oficio n.º AM-775-2025 emitido por el Alcalde, en el cual se señala:

“ (...) por razones políticas el Presupuesto Extraordinario 02-2025 que fue presentado al Concejo Municipal en el 26 de mayo y fue aprobado hasta el 26 de agosto y recibido por la Contraloría General de la República en el mes de setiembre, lo que causó que el Extraordinario 03-2025 (donde se incluían esas obras) se presentará en ese mismo mes y por ende se le aplicó la norma 4.2.11 y fue archivado sin trámite”

En virtud de lo anterior, se identifica que la administración ya había identificado y reflejado estos montos desde el mes de setiembre, cuando fueron incluidos en el presupuesto extraordinario 03 presentado en esa fecha.

En consecuencia, la presentación del presupuesto extraordinario n.º 04-2025 resulta extemporánea dado a la previsibilidad de los recursos y al hecho de que no concurre ninguna causal excepcional que permita justificar su envío fuera de plazo. Por lo tanto, corresponde disponer su archivo sin trámite, en estricto resguardo del marco normativo vigente y del principio de legalidad presupuestaria.

Se le recuerda a la administración que el presupuesto debe responder a los planes operativos institucionales anuales, observando la estacionalidad, dinámica de sus ingresos en años previos fundamentando sus presupuestos en la planificación anual y la de mediano y largo plazo, todo en virtud de que el presupuesto es la expresión financiera del plan, a fin de responder adecuadamente al cumplimiento de sus objetivos y metas para gestionar de forma eficaz, eficiente y económica la prestación de los servicios públicos plasmados en la planificación operativa anual.

DFOE-LOC-2224

3

05 de diciembre, 2025

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Allison Godínez Ureña
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/VCS/AGU/sbt

Ce: Ana Cristina Brenes Jaubert, Auditoría Interna, ana.brenes@munisrh.go.cr

Ci: Expediente CGR-APRE-2025009093

NI: 25937-2025

G: 2025005289-1